RESOLUCIÓN Nº 133/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº LPN-09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID 412.692.

Pilar, 14 de diciembre de 2022.

VISTO: La Resolución Nº 100/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2022 PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL. - ID 412.692"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS", establece "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio";

Que, el CONSORCIO ITA CORA, solicita la MODIFICACIÓN del CONTRATO, específicamente en el desglose de la planilla adicional del cómputo métrico del ítem 5.1 Puentes de Hº Aº de la Adenda Nº 2 al Pliego de Bases y Condiciones del llamado conforme a los documentos que se adjuntan a su solicitud: - Estudio Geotécnico SPT de los Puentes de los Tramos Potrero Pirú, Puesto Paraíso y Villalbín; - Informe Técnico del Ingeniero Civil; - Planos modificados del Puente de Hormigón Armado; - Planilla modificada de Puente de Hormigón Armado;

Que, el Informe del Director de Planificación otorga su parecer favorable y recomienda seguir con los trámites;

Que, el Informe de Auditoría Interna dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc. d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26º expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR LA ADENDA Nº 1** al CONTRATO Nº LPN-09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID 412.692.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU * Secretaría General *

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

//

RESOLUCIÓN Nº 133/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº LPN-09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID 412.692.

..//

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la firma de la ADENDA Nº 1 con el CONSORCIO ITA CORA, con RUC 80129225-5.

Artículo 3º.- **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ * Secretaría General *

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú